

CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE TARQUI PARA EL PROYECTO DENOMINADO “FOMENTO A LA CULTURA Y TURISMO MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA ORGANIZAR, PRODUCIR Y EJECUTAR EVENTOS EN CONMEMORACIÓN DEL SEPTUAGESIMO ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN DE TARQUI DEL AÑO 2025”

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los doce días del mes de febrero del año dos mil veinte y cinco, comparecen a la celebración del presente convenio por una parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza**, representado legalmente por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto; y, por otra parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tarqui**, representado legalmente por el Sr. Marco Neptalí Santi Vargas, en su calidad de Presidente.

Intervinientes que acuerdan suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, es una Institución de derecho público, que goza de autonomía y representa a la Provincia, tiene personería jurídica, por ende capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, cuya misión fundamental es impulsar el desarrollo social, cultural y material de la provincia, con especial atención a los sectores rurales, y colaborar con las instituciones del Estado, para alcanzar objetivos de interés nacional, cuyas competencias se establecen en el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador; y, en el artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

b) El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, es una Persona Jurídica de Derecho Público, con plena autonomía, conforme lo determina la Constitución y la Ley, tiene entre sus obligaciones planificar e impulsar el desarrollo físico de la parroquia y sus áreas urbanas y rurales, cuyas competencias están establecidas en el Art. 267 de la Norma Suprema.

c) Dentro de las funciones, competencias, atribuciones del GADP Rural y de la Junta, se encuentran las establecidas en el artículo 64 literal e), i) y 70, literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículos que indican lo siguiente:

“Art. 64.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:

e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley;

i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad."

"Art. 70.- Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural. - Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural:

l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural;"

d) El Art. 50, literal k) del COOTAD. - Atribuciones del prefecto. - menciona: Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley (..).

e) La Ley para Planificación de la Circunscripción Territorial Amazónica, menciona en el Art. 35.- Turismo Sostenible, el turismo en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica se basará en el fortalecimiento de la cadena de valor local y la protección del usuario, así como en los principios de sostenibilidad, límites ambientales, conservación, seguridad y calidad. Se desarrollará a través de los modelos de turismo sostenible con gestión local, de naturaleza, ecoturismo, turismo comunitario y de aventura y otras modalidades que sean compatibles con la conservación de los ecosistemas de conformidad con el Plan Integral de la Amazonía y los instrumentos nacionales de planificación del sector y demás normativa aplicable.

f) El Art. 48 de la Ley Ibídem prevé, Reconocimiento. Se reconocen y respetan todas las culturas de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y gozan de atención especial; se promoverá la interculturalidad, bajo el principio de unidad e igualdad en la diversidad de las culturas. Los diferentes niveles de gobierno establecerán incentivos financieros y no financieros para las personas, instituciones, organizaciones y comunidades que promuevan, apoyen, desarrollen planes, programas, proyectos y actividades culturales en la Circunscripción.

g) El Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas en su artículo 1 manifiesta: *"Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad"*.

h) Mediante ORDENANZA 83, *"Artículo. 1.- Se autoriza al Prefecto o Prefecta del GAD Provincial de Pastaza, la suscripción directa de convenios que comprometan el patrimonio institucional, siempre y cuando estos no sobrepasen el monto de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA."*

i) Con fecha 06 de febrero de 2024 se aprobó la Ordenanza Nro. 136 la cual es la "Ordenanza para el apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias rurales", misma que el Art. 1, determina: *"la presente ordenanza tiene*

como objetivo institucionalizar el reconocimiento y apoyo que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza entrega a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, en el marco de sus competencias y procesos de corresponsabilidad, para las Efemérides por el Aniversario de fundación de las parroquias rurales”.

j) Artículo 3 *Ibíd*em manda. - Planificación, ejecución y evaluación, literales.

“Los recursos asignados por esta Ordenanza se entregarán a través de la suscripción de un Convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.

Cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural se encargará de la planificación y ejecución de sus Efemérides por su Aniversario de fundación.

Cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, presentará al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza un proyecto que contenga las actividades a desarrollarse por sus Efemérides de Aniversario de fundación, el mismo que será analizado por la Jefatura de Turismo, quien emitirá un informe de viabilidad técnica, verificando que cuenten con certificación del Plan Operativo Anual, certificación presupuestaria, la sugerencia de un funcionario como responsable de la administración del convenio e incluyan los documentos habilitantes para la potencial suscripción del convenio”.

k) Mediante Proyecto denominado: FOMENTO DE LA CULTURA Y TURISMO MEDIANTE LA CONTRATACION DEL SERVICIO PARA ORGANIZAR, PRODUCIR Y EJECUTAR EVENTOS EN CONMEMORACION DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACION DE TARQUI DEL AÑO 2025, elaborada por la Ing. Aida Ricarda Landázuri Pualacín, Técnica de Planificación y Proyectos del GADPR Tarqui; revisado y aprobado por el Sr. Marco Santi, Presidente del GADPR Tarqui; el mismo que tiene por objetivo general: *“Fomentar lazos de integración de la ciudadanía en turismo y la cultura de la Parroquia Tarqui, mediante la implementación de manifestaciones culturales, gastronomía, producción, turismo y eventos sociales en marco del SEPTUAGÉSIMO Aniversario de la Parroquia Tarqui en el año 2025 con la finalidad de dinamizar la economía y ofertar nuestra producción a turistas locales y nacionales”.*

l) Mediante SOLICITUD DE PROYECTO, de 16 de enero de 2025, elaborada por la Ing. Aida Ricarda Landázuri Pualacín, Técnica de Planificación y Proyectos del GADPR Tarqui; revisado y aprobado por el Sr. Marco Santi, Presidente del GADPR Tarqui, en el que la profesional señala en el punto trece (13), como presupuesto referencial: *“30.000.00 USD (TREINTA MIL DÓLARES AMERICANOS). De los cuales 10.000.00 USD son aporte del GADPPz y 20000.00 la contraparte del GAD PARROQUIAL DE TARQUI”*; además, en el numeral catorce (14), al tenor señala: *“En base a los antecedentes descritos y la justificación, se incluye los objetivos de implementación de fomento cultural y turismo de la Parroquia Tarqui, es necesario realizar el proceso para la asignación de recursos que compete a la contratación de FOMENTO DE LA CULTURA Y TURISMO MEDIANTE LA CONTRATACION DEL*

SERVICIO PARA ORGANIZAR, PRODUCIR Y EJECUTAR EVENTOS EN CONMEMORACION DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACION DE TARQUI DEL AÑO 2025"; es por ello que a su vez recomienda: "Por lo antes expuesto, se recomienda la asignación de recursos para ejecutar las actividades contempladas dentro de la solicitud y autorizar el inicio de los trámites pertinentes para la contratación de "FOMENTO EL RESCATE ANCESTRAL E IDENTIDAD CULTURAL Y REVALORIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, TURISTICAS Y DEPORTIVAS DE LA PARROQUIA POMONA".

m) Mediante Oficio No 0015-GADPRT-2025, de 22 de enero del 2025, suscrito por el Sr. Marco Neptalí Santi Vargas, Presidente del GADPRT, que en su parte pertinente señala: "En referencia a lo establecido en la ORDENANZA N°. 136 "ordenanza sustitutiva a la ordenanza 091 denominada ordenanza que norma la COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA EFEMÉRIDES DEL PROYECTO "FOMENTO A LA CULTURA Y TURISMO MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA ORGANIZAR, PRODUCIR Y EJECUTAR EVENTOS EN CONMEMORACIÓN DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN DE TARQUI DEL AÑO 2025", al respecto me permito remitir la documentación para su análisis y pronunciamiento a favor del GADPR TARQUI para la transferencia de recursos".

n) Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2025-11354-M, de 28 de enero de 2025, suscrito por el Mgs. Anthony Javier Maldonado Tamayo, Director de Planificación, dirigido al Arq. Edwing Patricio García Manzano, Director de Desarrollo Sustentable, en el que al tenor señala: "Señor director, en referencia al Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2025-15587-M, en el que se solicita una certificación si algún GAD Parroquial Rural cuenta con convenios vencidos en relación a las efemérides a nivel institucional, debo informar que, de acuerdo a la información reportada por el departamento de Secretaria General hasta la presente fecha, el GADPR de San José, el GADPR de Shell, el GADPR de Montalvo, el GADPR de Canelos, el GADPR de Sarayacu, el GADPR de Rio Corrientes, cuenta con convenios vencidos sin actas de finiquito".

ñ) Es parte del expediente, el Formulario de Control Previo, de 30 de enero de 2025, aprobado por el Lcdo. Jorge Marcelo Cueva Romero, Jefe de Presupuesto.

o) Mediante CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No: 111, de 30 de enero de 2025, suscrito por el Lcdo. Jorge Marcelo Cueva Romero, Jefe de Presupuesto, en el que al tenor certifica: "DETALLE: "ORDENANZA PARA EL APOYO A LAS EFEMÉRIDES POR EL ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE LAS PARROQUIAS RURALES", para el proyecto "FOMENTO A LA CULTURA Y TURISMO MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA ORGANIZAR, PRODUCIR Y EJECUTAR EVENTOS EN CONMEMORACIÓN DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACION DE TARQUI DEL AÑO 2025"

Partida Presupuestaria	Valor
------------------------	-------

02.01.1800.808.780104.000.16.01.50.000.0000.0000	A GOBIERNOS AUTONOMOS DES	10,000.00
	Total =>	10,000.00

p) Mediante CERTIFICACIÓN POA No. 002-PRESUPUESTO-ORDENANZA-EFEMÉRIDES-PARROQUIALES-2025, de 30 de enero de 2025, suscrita por el Lic. Jorge Marcelo Cueva Romero, Jefe de Presupuesto, en su parte pertinente señala: "Al respecto me permito certificar que luego de la Revisión del POA 2025 Aprobado, constan las siguientes actividades:

PROGRAMA: 04 FUNCIÓN, SERVICIOS, ECONÓMICO.

Subprograma: 02 ECONÓMICO PRODUCTIVO

PROYECTO: F605 ORDENANZA

ACTIVIDAD: 616 ORDENANZA EFEMÉRIDES PARROQUIALES

ACTIVIDAD	CÓDIGO PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	MONTO
ORDENANZA PARA EL APOYO A LAS EFEMÉRIDES POR EL ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE LAS PARROQUIAS RURALES", para el proyecto "FOMENTO A LA CULTURA Y TURISMO MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA ORGANIZAR, PRODUCIR Y EJECUTAR EVENTOS EN CONMEMORACIÓN DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN DE TARQUI DEL AÑO 2025 "	04.02.F605.616.780 104.000.000	A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS	\$ 10.000.00

q) Mediante Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2025-15629-M, de 31 enero de 2025, suscrito por el Arq. Edwing Patricio García Manzano, Director de Desarrollo Sustentable, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, que en su parte pertinente indica: "Estimado señor Prefecto, en atención al Documento No. GADPPZ-TURISMO-2025-4730-M, y en respuesta al Memorando Nro. GADPPZ-PRESUPUESTO-2025-3331-M de fecha 30 de enero de 2025, suscrito por el Lcdo. Marcelo Cueva en el que manifiesta: "Adjunto al presente, se servirá encontrar la CERTIFICACION PRESUPUESTARIA Nro. 111, para la suscripción del CONVENIO ESPECIFICO para la transferencia de recursos de la ORDENANZA 136, ORDENANZA PARA EL APOYO A LAS EFEMÉRIDES POR EL ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE LAS PARROQUIAS RURALES para el proyecto FOMENTO A LA CULTURA Y TURISMO MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA ORGANIZAR, PRODUCIR Y EJECUTAR EVENTOS EN CONMEMORACIÓN DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN DE TARQUI DEL AÑO 2025, con la finalidad de dar cumplimiento con la ordenanza antes señalada". En base a este antecedente, me permito adjuntar el Informe de Viabilidad correspondiente y los documentos habilitantes para la ejecución del proyecto presentado por Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Tarqui con Oficio No. 0015-GADPRT-2025. Con lo ante expuesto, solicito a usted señor Prefecto muy

comedidamente la autorización para la elaboración del convenio de transferencia de recursos de la ORDENANZA 136, y se emita a la Procuraduría Sindica para el tramite pertinente".

r) Mediante Sistema de Gestión Documental del Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2025-15629-M, la Máxima Autoridad del GADPPz, el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, dispone a Procuraduría Sindica lo siguiente: "Autorizado, elaborar el instrumento jurídico correspondiente conforme la normativa legal vigente".

s) Mediante Oficio No 0042-GADPRT-2025, de 03 de enero del 2025, suscrito por el Sr. Marco Neptalí Santi Vargas, Presidente del GADPRT, que en su parte pertinente señala: "Por medio de la presente, me dirijo a usted con respecto al OFICIO 0015-GADPRT-2025, del 22 de enero del 2025, ingresado a la Prefectura de Pastaza, a través de Nro. trámite: 32839-E del 23 de enero del 2025, en referencia a la ORDENANZA NRO. 136 "Ordenanza sustitutiva a la ordenanza 091 denominada ordenanza que norma la COGESTION DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA EFEMÉRIDES DEL PROYECTO "FOMENTO A LA CULTURA Y TURISMO MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA ORGANIZAR, PRODUCIR Y EJECUTAR EVENTOS EN LA CONMEMORACIÓN DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN DE TARQUI DEL AÑO 2025, al respecto me permito remitir un alcance a la documentación presentada para su análisis y pronunciamiento del GADPPz a favor del GADPRT para la transferencia de recursos, en el cual se corrigen el año de ejecución del 2024 por 2025. . Entre la documentación a remitirse se encuentran las corregidas respecto al año de ejecución. 1. Certificado Nro.: CERT-EXIS-POA-0006-GADPRT-2025, remito en alcance al Certificado Nro.: CERT-EXIS-POA-0001-GADPRT-2025, por error de tipeo en año. 2. RESOLUCIÓN NRO. 002-GADPRT-2025 3. Documentos habilitantes Por la favorable y oportuna atención que brinde a la presente, le expresamos nuestro sentimiento de consideración y estima".

t) Mediante Certificación Nro.: CERT-EXIS-POA-0006-GADPRT-2025, de 03 de febrero del 2025, suscrita por la Ing. Aida Ricarda Landázuri Pualacín, Técnico de Planificación y Proyectos del GADPRT, que en su parte pertinente señala: "(...) Al respecto, luego de la revisión y verificación del Plan Operativo Anual POA de la Institución aprobado del presente año, se procede a: CERTIFICAR Que, la actividad se encuentra planificada, con los siguientes datos:

ACTIVIDAD: EVENTO CULTURAL POR LAS EFEMERIDES DE LA PARROQUIA

COMPONENTE: SOCIO CULTURAL

PROGRAMA: IDENTIDAD ARTÍSTICA, CULTURAL Y ANCESTRAL

SUB PROGRAMA: IDENTIDAD ARTÍSTICA, CULTURAL Y ANCESTRAL

Objeto: "FOMENTO DE LA CULTURA Y TURISMO MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA ORGANIZAR, PRODUCIR Y EJECUTAR EVENTOS EN CONMEMORACION DEL SEPTUAGESIMO ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACION DE TARQUI DEL AÑO 2025

Partida Presupuestaria: 73.02.05

Monto: \$20000.00".

v) Mediante RESOLUCION No. 002-GADPRT-2025, certificada el de 03 de febrero de 2025, suscrito por la Ing. Dalia Coquinche, Secretaria del GADPRT, y el Sr, Marco Santi, Presidente del GADPRT; que en su parte pertinente señala: "RESOLUCIONES. Se autoriza la suscripción de convenio para la: ORDENANZA N° 136 APOYO A LAS EFEMÉRIDES POR EL ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE TARQUI".

w) Mediante CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nro. 002 T-CP-2025, de 06 de febrero de 2025, suscrita por la Lic. Iraida Santi J. Tesorera del GADPR Tarqui, que en su parte pertinente señala: "Mediante el presente CERTIFICO que si existe la disponibilidad de los recursos económicos en el Presupuesto del año 2025, para la ejecución de la siguiente adquisición/contratación: "FOMENTO DE LA CULTURA Y TURISMO MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA ORGANIZAR, PRODUCIR Y EJECUTAR EVENTOS EN CONMEMORACION DEL SEPTUAGESIMO ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACION DE TARQUI DEL AÑO 2025.", por un presupuesto referencial de USD 20.000.00 (Veinte mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América). El egreso se aplicará a la siguiente partida presupuestaria:

No. Partida Presupuestaria	Denominación	Valor
73.02.05	FOMENTO DE LA CULTURA Y TURISMO MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA ORGANIZAR, PRODUCIR Y EJECUTAR EVENTOS EN CONMEMORACIÓN DEL SEPTUAGESIMO ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN DE TARQUI DEL AÑO 2025	USD 20.000,00

x) Mediante INFORME TÉCNICO DE VIALIDAD PARA SUSCRIBIR DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, de 06 de febrero de 2025, elaborado por el Ing. Geovanny Ortiz, Técnico en Promoción Social y Comunitaria, revisado por el Mgs. Valeria Pozo, Jefe de Turismo y aprobado por el Arq. Patricio García, Director Desarrollo Sustentable, que en su parte pertinente señala: "Con base a proyecto "FOMENTO A LA CULTURA Y TURISMO MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA ORGANIZAR, PRODUCIR Y EJECUTAR EVENTOS EN CONMEMORACIÓN DEL SEPTUAGESIMO ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACION DE TARQUI DEL AÑO 2025" remitido vía Quipux institucional Oficio N° 0015-GADPRT-2025 de fecha 22 de enero de 2025 y alcance con Oficio N°GADPRT-GADPRT-2025-0042-O de fecha 03 de febrero de año en curso, mismo que evidencia el presupuesto a ser utilizado para las efemérides parroquiales y manifiesta las contrapartes por parte del GAD Parroquial Rural de Tarqui acorde y en cumplimiento a la ordenanza provincial N° 136 denominada "Ordenanza para el apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias rurales" se emite la viabilidad técnica para continuar con el proceso legal correspondiente. Por lo expuesto, se recomienda la elaboración del instrumento jurídico, bajo las condiciones antes mencionadas".

y) Mediante Memorando Nro. GADPPZ-TURISMO-2025-4753-M, de 06 de febrero de 2025, la Mgs. Valeria Pozo Guerrero, Jefe de Turismo, que en su parte pertinente señala: "(...) debo informar lo siguiente: Convenios cerrados (con actas de finiquito): GAD Parroquial Rural de Madre Tierra, GAD Parroquial Rural de Tarqui, GAD Parroquial Rural de Simón Bolívar, GAD Parroquial Rural de Veracruz, GAD Parroquial Rural de Río Tigre, GAD Parroquial Rural de Fátima, GAD Parroquial Rural de la Diez de Agosto, GAD Parroquial Rural de Pomona, GAD Parroquial Rural de Teniente Hugo Ortiz, GAD Parroquial Rural de Curaray, GAD Parroquial Rural del Triunfo. Convenios sin cerrar (sin actas de finiquito): GAD Parroquial Rural de San José, GAD Parroquial Rural de Shell, GAD Parroquial Rural de Montalvo, GAD Parroquial Rural de Canelos, GAD Parroquial Rural de Sarayacu, y con excepción de Río Corrientes, quienes van a iniciar su propio proceso contractual desde el año 2025, por lo que no tienen convenios a cerrar".

z) Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2025-8709-M, de 11 de febrero de 2025, suscrito por la Msc. Gabriela Belén Rivera Arevalo, Procuradora Síndica, que en su parte pertinente señala: "El proceso y la documentación para la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE TARQUI, fue elaborado por Ing. Geovanny Ortiz, Técnico en Promoción Social y Comunitaria; revisado por la Mgs. Valeria Pozo, Jefe de Turismo y Aprobado por el Arq. Patricio García, Director de Desarrollo Sustentable. En este contexto, y teniendo presente la Resolución No. 021-GADPPz-2018, Resolución Nro. 051-CP-GADPPZ-2023 y la Ordenanza Provincial No. 136 se recomienda la suscripción del documento anexo al presente, el mismo que tiene por objeto ser un instrumento legal en el que se instauran obligaciones puntuales, ejecutables y determinadas, que en este caso en particular, sería la de transferencia de recursos, con la finalidad que el GADPR de Tarqui, ejecute el proyecto denominado: "FOMENTO A LA CULTURA Y TURISMO MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA ORGANIZAR, PRODUCIR Y EJECUTAR EVENTOS EN CONMEMORACIÓN DEL SEPTUAGESIMO ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN DE TARQUI DEL AÑO 2025", a través del financiamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, al amparo de la Ordenanza No. 136, la misma que regula el apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias rurales. Por lo expuesto, esta Procuraduría Síndica emite pronunciamiento jurídico favorable respecto del presente requerimiento, y adjunta el borrador del CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE TARQUI, AL AMPARO DE LA ORDENANZA No. 136 (,,,)".

aa) Mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2025-8709-M, de la máxima autoridad institucional, el Mgs. André Granda Garrido, Prefecto de Pastaza, en el que dispone: "Autorizado, continuar con el trámite correspondiente conforme normativa legal vigente".

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONVENIO. –

Forman parte del presente convenio, los siguientes documentos:

- a.- Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes;
- b.- CERTIFICACION PRESUPUESTARIA Nro. 002 T-CP-2025
- c.- Certificación Nro.: CERT-EXIS-POA-0006-GADPRT-2025
- d.- SOLICITUD DE PROYECTO, de 16 de enero de 2025, elaborada por la Ing. Aida Ricarda Landázuri Pualacín, Técnica de Planificación y Proyectos del GADPR Tarqui; revisado y aprobado por el Sr. Marco Santi, Presidente del GADPR Tarqui.
- e.- INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, de 06 de febrero de 2025, elaborado por el Ing. Geovanny Ortiz, Técnico en Promoción Social y Comunitaria, revisado por el Mgs. Valeria Pozo, Jefe de Turismo y aprobado por el Arq. Patricio García, Director Desarrollo Sustentable
- f.- CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No: 111
- g.- CERTIFICACION POA No. 002-PRESUPUESTO-ORDENANZA-EFEMÉRIDES-PARROQUIALES-2025.
- h.- Los demás mencionados en la cláusula de antecedentes

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL. –

El presente instrumento se lo suscribe al amparo de lo establecido en los Artículos 22, 23, 24, 31, 32, 39, 238, 263 y 267 de la Constitución de la República del Ecuador y Artículos 3 literal c), 4 literal e), 41 literal f), i), 42 literal f) 50 literal k), 64 literal f), 70 literal l), 126; del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Artículos 35, 48, de la Ley para la Planificación de la Circunscripción Territorial Amazónica, Artículo 1 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación Artículo 1 de la Ordenanza 83, Artículo 1 y 3 literal a, b y c, de la Ordenanza para el Apoyo a las Efemérides por el Aniversario de Fundación de Las Parroquias Rurales No. 136.

CLÁUSULA CUARTA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. –

Los términos del presente convenio deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objetivo revela claramente la intención de los comparecientes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas

- 1.- Cuando los términos se hayan definido en las leyes ecuatorianas se estará a tal definición.
- 2.- Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objetivo convenido y la intención del mismo; y,

3.- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

CLAÚSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO. –

Con los antecedentes mencionados y una vez cumplidas las solemnidades y requisitos en la normativa legal vigente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tarqui, convienen en celebrar el presente convenio específico de transferencia de recursos, con la finalidad que el GADPR de Tarqui, ejecute el proyecto denominado: *"FOMENTO DE LA CULTURA Y TURISMO MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA ORGANIZAR, PRODUCIR Y EJECUTAR EVENTOS EN CONMEMORACION DEL SEPTUAGESIMO ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACION DE TARQUI DEL AÑO 2025"*, a través del financiamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, al amparo de la Ordenanza 136, la misma que regula el apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias rurales.

TRANSFERENCIA DE RECURSOS:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, amparado en lo que dispone la Ordenanza para el Apoyo a las Efemérides por el Aniversario de Fundación de Las Parroquias Rurales No. 136, a través de presente convenio se compromete a transferir USD 10.000,00 (DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tarqui, a fin de que ejecute el proyecto denominado: *"FOMENTO DE LA CULTURA Y TURISMO MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA ORGANIZAR, PRODUCIR Y EJECUTAR EVENTOS EN CONMEMORACION DEL SEPTUAGESIMO ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACION DE TARQUI DEL AÑO 2025"*.

COMPROMISO DEL GADPR TARQUI:

- Recibir la transferencia de los recursos económicos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
- Ejecutar el proyecto denominado: *"FOMENTO DE LA CULTURA Y TURISMO MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA ORGANIZAR, PRODUCIR Y EJECUTAR EVENTOS EN CONMEMORACION DEL SEPTUAGESIMO ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACION DE TARQUI DEL AÑO 2025"*.
- Dar fiel cumplimiento a las normas de control interno, normativa aplicable y a la Ordenanza No. 136.
- Asumir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- Todo proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GADP Rurales.

- Solicitar el finiquito del convenio de los plazos adjuntando el acta de recepción provisional o definitiva del proyecto.

COMPROMISO DEL GADPPz:

-Transferir los recursos al GADPR de TARQUI, para que ejecute el proyecto denominado: "FOMENTO DE LA CULTURA Y TURISMO MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA ORGANIZAR, PRODUCIR Y EJECUTAR EVENTOS EN CONMEMORACION DEL SEPTUAGESIMO ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIONDE TARQUI DEL AÑO 2025".

-Realizar el seguimiento y monitoreo permanente en toda la ejecución del proyecto; e informe final de cumplimiento del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO O VALOR. –

El precio para la ejecución del proyecto denominado: "FOMENTO DE LA CULTURA Y TURISMO MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA ORGANIZAR, PRODUCIR Y EJECUTAR EVENTOS EN CONMEMORACION DEL SEPTUAGESIMO ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIONDE TARQUI DEL AÑO 2025", es de: USD. 10.000,00 (DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), con cargo a la partida presupuestaria N°. 04.02.F605.616.780104.000.000, denominado A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS, constante en la CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No. 111.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO. –

El plazo de aplicación del convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá validez hasta el mes de noviembre del año 2025, tomando en cuenta que el mismo después de ser ejecutado, debe ser evaluado y cerrado para iniciar el convenio del año siguiente.

Esto conforme lo señala el Ing. Geovanny Ortiz, Técnico en Promoción Social y Comunitaria, en el Informe Técnico de Vialidad Para Suscripción de Convenios Interinstitucionales, de 06 de febrero de 2025.

En el caso de vencer el convenio se podrá tramitar ampliaciones de plazo a través de los administradores respectivos de las instituciones intervinientes como lo estipula el artículo 4 de la ordenanza provincial N°136.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN, FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD. –

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tarqui, a través de sus técnicos efectuará la respectiva ejecución, fiscalización y responsabilidad de la obra. De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido, estudios y el archivo de la documentación y de los documentos

presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial requirente y de sus servidores.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR. –

En base al artículo 3 de la ordenanza provincial N° 136. Planificación, ejecución y evaluación: *"La administración, seguimiento y control de los convenios específicos estarán a cargo de la jefatura de Turismo y de quien se designe expresamente como administrador del convenio, quienes realizarán los informes de cumplimiento hasta el cierre de los convenios de manera obligatoria, de acuerdo al plazo establecido en el mismo"*. De parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza se designa al **Mgs. Pablo Andrés Escobar Gavilánez**, Analista de Turismo 1, y de parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tarquí se designa al **Ing. Aida Ricarda Landazuri Pualacin**, Técnico del GADPR Tarquí.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES. –

Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que los mismos sean justificados técnica y legalmente de ser el caso; y, que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y tendrán 15 días a partir de la notificación de la intención de modificación para dar un pronunciamiento al respecto.

Modificaciones que serán puestas en conocimiento de las partes para su respectiva autorización.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN. –

El presente convenio terminará en los siguientes casos:

1. Cumplimiento del objeto del convenio
2. Cumplimiento del plazo
3. Mutuo acuerdo de las partes
4. Terminación unilateral
5. Fuerza mayor o caso fortuito
6. En los demás casos estipulados en el convenio, de acuerdo a su naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RELACIONES LABORALES Y/O CONTRACTUALES. –

Los Gobiernos Autónomos concurrentes en este convenio, no asumen compromisos laborales ni patronales con el personal operativo de la otra entidad, o que a efecto de cumplir con el presente convenio se llegare a contratar, existiendo únicamente un vínculo de cooperación logístico de inversión social; el Gobierno Provincial de Pastaza no asume relación laboral o vínculo contractual con los proveedores que llegare a contratar el Gobierno Parroquial.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS. –

Las controversias que se deriven de este convenio se solucionarán mediante acuerdos de voluntad, empero de persistir las mismas, se solucionarán ante el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. –

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en este instrumento, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia lo suscriben de igual tenor y efecto.

Mgs. André Granda Garrido
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE
PASTAZA**

Sr. Marco Neptalí Santi Vargas
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
DE TARQUI**

Aprobado:	Msc. Gabriela Rivera Procuradora Síndica	
Revisado:	Abg. Dámaris Ortiz Subprocuradora Síndica	
Elaborado:	Msc. Karol Zúñiga Abogada 1	